

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 287

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: BONOS DE RECONOCIMIENTO Y TRASPASOS DE CAPITAL NECESARIO.
MODIFICA CIRCULARES N° 158 Y N° 168

Con el objeto de incorporar al informe diario la información acerca de los Bonos de Reconocimiento solicitada en la Circular N° 158 y respecto de los Traspasos de Capital Necesario solicitado en la Circular N° 168, se introducen las siguientes modificaciones a dichas Circulares :

- 1.- Reemplázase el numeral 7 de la letra E en la Circular N° 158, por el siguiente:
 - 7.- La Administradora deberá enviar diariamente a esta Superintendencia, a través del Informe Diario definido en la Circular N° 134 y sus modificaciones, un listado de los Bonos de Reconocimiento liquidados por las instituciones de previsión, indicando: Nombre del afiliado, R.U.T., Institución de Previsión, causal de liquidación, N° del Bono de Reconocimiento y Valor del Bono de Reconocimiento tanto en pesos como en cuotas.

- 2.- Reemplázase el último párrafo del numeral 1.6.3 en la letra C del capítulo II de la Circular N° 168, por el siguiente:

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

La Administradora deberá enviar diariamente a esta Superintendencia, a través del Informe Diario definido en la Circular N° 134 y sus modificaciones, un listado de los traspasos efectuados por este concepto, indicando: Nombre del afiliado, R.U.T., Fecha de Siniestro, Compañía de Seguros y Fuente del Traspaso (cuenta individual y/o bono de reconocimiento) totalizado en pesos y cuotas.

Las normas impartidas por la presente Circular entran en vigencia a partir del 11 de septiembre de 1984.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, Agosto 16 de 1984.